



REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1457 DEL 2006

Por la cual se autoriza el uso de numeración 1XY a la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. para el servicio de información TPBCL a nivel nacional

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, los artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 622 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia".

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos".

Que los Artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002 establecen que "Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente", y por otra parte, que la CRT asignará números a operadores legalmente habilitados que lo hayan solicitado.

Que el artículo 29 del Decreto 25 de 2002 establece que la numeración de servicios semiautomáticos y especiales de abonado es de estructura 1XY y cubre la necesidad de prestar algunos servicios de interés social que por su naturaleza exijan facilidades de recordación y marcación al usuario, por lo tanto no se entiende asignada a ningún operador ni empresa prestadora de un determinado servicio.

R 25

Que el artículo 13.2.2.1 de la Resolución CRT 087 de 1997 establece que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones a través del funcionario competente, de oficio o a solicitud de parte, podrá otorgar nueva numeración 1XY para servicios semiautomáticos y especiales, siempre y cuando se encuentren enmarcados dentro de la definición contemplada por el artículo 29 del Decreto 25 de 2002, previa realización de los estudios correspondientes.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que el anexo 10 de la Resolución CRT 644 de 2003 establece la clasificación de la numeración para el acceso a los servicios semiautomáticos y especiales de abonados esquema 1XY en cuatro modalidades, encontrándose en modalidad 2 los números de información operador TPBCL.

Que mediante oficio número 200533961 radicado en la CRT el día 30 de noviembre de 2005, la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. solicitó la asignación del número de marcación abreviada 186 para el servicio de información en aquellos municipios donde es operador de TPBCL y en aquellos donde a futuro opere, dando alcance a la comunicación radicada previamente bajo el número 200430447.

Que una vez analizada la solicitud, la CRT considera que procede la autorización del uso del número asignado para el servicio de "Información telefónica - Operador 4".

Por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Autorizar a la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** el uso del número **186** para el servicio de Información TPBCL, de conformidad con el Decreto 25 de 2002, dentro del territorio nacional, en aquellas ciudades y municipios donde es operador de TPBCL.

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 MAR 2006

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ-GRANADOS TRIBÍN

Coordinadora del Grupo de Trabajo de Mercadeo

Rad. 200533961 / 200430447

CXB / NS

